

# PROGRAMA ICAV PRO-BONO

# 1.- ¿Qué es la Responsabilidad Social de la Abogacía? Relación con el concepto Pro Bono.

La Responsabilidad social de la Abogacía ("RSA") parte del concepto de Responsabilidad Social Corporativa ("RSC") y se adapta a la función que tiene encomendada nuestra profesión: la defensa de derechos y libertades de los ciudadanos y la garantía del acceso a la justicia. Asimismo, el Estatuto del ICAV establece en su Exposición de Motivos que la abogacía se configura como "una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público". A pesar de los avances en los sistemas de asesoría jurídica gratuita previstos por la ley, hoy en día siguen siendo muchos los supuestos en los que individuos o colectivos necesitados no se incluyen en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita, ni sus necesidades jurídicas son atendidas por ningún recurso público o privado, y no pueden ejercer sus derechos. En este marco conceptual se enmarca el Pro Bono como una de las manifestaciones de la Responsabilidad Social de la Abogacía.

El término "Pro Bono", se refiere a acciones realizadas "por el bien o el interés público"; en un contexto jurídico se designa así a la prestación voluntaria de asesoramiento jurídico gratuito en beneficio de personas o comunidades necesitadas, menos privilegiadas, en situación de vulnerabilidad social o marginadas y a las organizaciones que las asisten (entidades sin ánimo de lucro: ONG's, fundaciones, asociaciones, etc.), así como la prestación de asesoramiento jurídico gratuito en temas de interés público.

\_\_\_\_\_

1 Plan Estratégico de la Abogacía (Abogacía 2020\_Soluciones) aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española en el año 2017, dentro de las medidas propuestas para alcanzar el Objetivo 2, Abogacía de interés público, del Eje 4: Una abogacía comprometida con la ciudadanía; y más concretamente con las medidas 117 y 118, que comprende el desarrollo de proyectos de Abogacía Pro Bono y Programa de educación clínica con Escuelas de Práctica Jurídica y Facultades de Derecho.



## 2.- Normativa al respecto

Entre los fines del ICAV, se encuentra la defensa del estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos. (Artículo 5 apartado e) del Estatuto del ICAV).

Y además, entre sus funciones, está la de organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse. (Artículo 6 apartado c) del Estatuto del ICAV).

En el mismo sentido, establece el Estatuto General de la Abogacía Española, ya de manera expresa, la llamada "acción social" de los Colegios de la Abogacía en su artículo 75:

- 1. Los Colegios de la Abogacía tendrán especialmente en cuenta su responsabilidad para con la sociedad en que se integran. Por ello podrán promover, organizar y ejecutar programas de acción social en beneficio de los sectores más desfavorecidos, los valores democráticos de convivencia o de lucha contra la corrupción, así como para la promoción y difusión de los derechos fundamentales.
- 2. Sin perjuicio de las competencias de los Colegios derivadas de la legislación sobre asistencia jurídica en materia de servicios de orientación jurídica, los Colegios podrán organizar y prestar servicios gratuitos, con o sin financiación externa pública o privada, dedicados a asesorar o, en su caso, defender a quienes no tengan acceso a otros servicios de asesoramiento o defensa gratuitos y se encuentren en situaciones de necesidad, desventaja o riesgo de exclusión social.

# Y el preámbulo del Código Deontológico de la Abogacía Española:

" (...)En una sociedad constituida y activada con base en el Derecho, que proclama como valores fundamentales la igualdad y la Justicia, el Abogado experto en leyes y conocedor de la técnica jurídica y de las estrategias procesales, se erige en elemento imprescindible para la realización de la Justicia, garantizando la información o asesoramiento, la contradicción, la igualdad de las partes tanto en el proceso como fuera de él, encarnando el derecho de defensa, que es requisito imprescindible de la tutela judicial efectiva.(...)".



# 3.-Notas características del Pro bono en la abogacía.

Las características esenciales de la abogacía pro bono son:

- Actividades de interés público o social
- Referidas a entidades sin ánimo de lucro, colectivos vulnerables en una situación de exclusión o marginalidad social.
- Con un contenido jurídico.
- De carácter gratuito para el beneficiario.
- Voluntario y no remunerado para el profesional que lo realiza.
- No incluido en el sistema de asistencia jurídica gratuita. El Pro Bono debe respetar, en todo caso, el ámbito propio de la Justicia Gratuita, no se configura como competencia sino como complemento.

# 4.- Asistencia jurídica gratuita y Pro bono

El Pro bono únicamente operará en aquellos supuestos donde la cobertura de la asistencia jurídica gratuita no alcance. Se trata de que los sistemas de asistencia jurídica gratuita disponibles en el ICAV, como son el Turno de Oficio (TO) y el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), Justicia Próxima (JUSTIPROX) convivan y se complementen con la Programa ICAV-Pro bono.

## 5.- Algunos ejemplos de actividades Pro bono

Sin tener un carácter exhaustivo, algunos ejemplos de actividades pro bono son:

- Litigio estratégico
- Asesoramiento básico a entidades sin ánimo de lucro, con remisión en su caso, a la Junta de Gobierno.
- Formación jurídica a voluntarios/as de ONG's y usuarios/as de las mismas (inmigrantes, mayores, infancia y juventud, desempleados de más de 45 años de edad, etc.)
- Realización de informes y guías jurídicas.
- Estudio y reivindicación de reformas legislativas.
- Información de derechos, como la Declaración universal de Derechos Humanos, Carta de los derechos del niño/a, etc.



- Clínicas jurídicas, estudio en colaboración con las Facultades de Derecho de casos reales por parte de estudiantes, con la remisión de resultar procedente al Turno de Oficio, SOJ, etc.; proyectos documentales e informes de análisis con contenido del llamado "Street law", su exposición y divulgación; acompañamiento y seguimiento de trámites ante organismos públicos, etc.
- Intermediación a ONG's pertenecientes al tercer sector y despachos: protección de datos, dudas de carácter laboral, etc.
- Proyectos de ámbito internacional.

# 6.- PROGRAMA ICAV-PRO BONO

## Compromiso del ICAV

El ICAV quiere promover la participación voluntaria y desinteresada de los abogados y las abogadas en acciones destinadas a materializar la función social de la profesión (RSA), contribuyendo de manera altruista a causas relacionadas con el interés público, especialmente mediante el asesoramiento y/o formación prestado a entidades del Tercer Sector ("ENL") entre cuyos fines se encuentre la defensa de colectivos en situación de especial vulnerabilidad social.

Para ello, el Colegio ha creado el **Programa ICAV-Pro Bono.** 

Todo lo concerniente a este programa se encuentra alojado en la web del ICAV, en el apartado de Responsabilidad Social Corporativa, Acciones Solidarias, al que se puede acceder a través del enlace disponible en la página web colegial.

Los abogados/as del ICAV podrán inscribirse en el Programa para realizar trabajos jurídicos pro bono y las entidades sociales sin ánimo de lucro beneficiarias del Programa, suscribirán el correspondiente Convenio marco con el ICAV y solicitarán el asesoramiento/formación en aquellos aspectos no cubiertos por sus asesorías jurídicas o por otros medios antes citados.

Para ello, estará disponible on-line un formulario que podrán descargar y remitir junto toda la documentación que precisen por correo electrónico a la dirección <u>registro@icav.es</u>. Posteriormente, se validará por el Comité Pro bono del ICAV, creada al efecto, encargada de gestionar y visar todo su contenido y finalizará con la suscripción entre la entidad sin ánimo de lucro y el ICAV.



El Programa, contendrá asimismo los convenios de colaboración para la formación y asesoramiento jurídico pro bono a través de las Clínicas Jurídicas que se suscriban entre el ICAV y las distintas Universidades, facilitando el registro de aquellos abogados/as que deseen participar en esta modalidad pro bono.

## 7. PROGRAMA PRO BONO AL DETALLE

El Programa, básicamente pretende poner en relación a aquellas entidades sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos exigidos, soliciten la prestación de servicios legales, formativos o de asesoramiento jurídico incluidos en el ámbito de actuación del pro bono; con aquellos abogados/as que estén interesados en prestar dichos servicios en favor de las referidas ENL.

# A) ENTIDADES

#### **Requisitos:**

- Inscripción en el correspondiente Registro.
- De tratarse de Asociaciones: contar con la declaración de utilidad pública (salvo que el pro bono se solicite precisamente para dicha declaración).
- Incluir entre sus fines estatutarios la atención a personas en situación de desigualdad, riesgo de exclusión social, fomento de la educación y la cultura, protección del medio ambiente o cualquier otro fin que suponga un beneficio para la sociedad.
- De tratarse de Entidades de carácter religioso: tengan una actividad seglar independiente de la religiosa y estén registradas como entidades benéficas.

# Funcionamiento:

- Las ENL interesadas en los servicios pro bono deberán solicitar la inscripción cumplimentando el formulario on-line y adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, remitiéndolos a la dirección registro@icav.es.
- Una vez revisada y estudiada la solicitud, de entender que se cumplen los requisitos, la aprobará y de ser aceptada por la Junta de Gobierno, lo comunicará a la entidad y recibirá el Convenio a suscribir con el ICAV.
- Tanto el ICAV como la entidad podrán publicitar el convenio suscrito.



# **B) ABOGADOS/AS DEL ICAV**

# **Requisitos:**

- Estar colegiados/as en el ICAV en la modalidad de abogado/a ejerciente en el ICAV
- Contar con, al menos, 3 años de experiencia profesional.
- Estar al corriente en sus obligaciones colegiales.
- No deben estar sancionados deontológicamente.
- Deben contar debidamente con suscripción a Póliza de responsabilidad civil.

#### Funcionamiento:

- Los abogados/as que reúnan los requisitos podrán, a través de la web (Responsabilidad Social/Acciones solidarias) descargarse el formulario remitirlo al correo <u>registro@icav.es</u>, e inscribirse así en el registro de abogados pro bono, que estará organizado por especialidades.
- Desde el Comité Pro Bono del ICAV se analizarán las solicitudes de servicios pro bono remitidas por las ENL y se remitirán a los letrados/as, ajustándose las materias demandadas por las ENL a las seleccionadas por los letrados/as al servicio requerido.
- El Comité Pro Bono del ICAV remitirá las posibles ofertas de servicio pro bono a los letrados/as seleccionados/as, quienes en el plazo que se establezca, deberán suscribirse a las que sean de su interés.
- En todo caso, será la ENL la que decidirá a quién designa para la prestación del servicio pro bono.

## C) SERVICIOS PRO BONO

- A través del Programa, las ENL que hayan suscrito el correspondiente Convenio con el ICAV podrán solicitar servicios pro bono de asesoramiento y/o formación jurídica de carácter gratuito.
- Los servicios pro bono no incluyen el asesoramiento directo a las personas físicas que se integran en los colectivos atendidos por las entidades beneficiarias; que deberán ser remitidas a los Servicios de Orientación Jurídica que correspondan.
- El abogado/a designado/a por la ENL beneficiaria, deberá suscribir con esta la correspondiente nota de encargo, de acuerdo con las condiciones que libremente



pacten entre ellos, respetando, en todo caso, el carácter totalmente gratuito del servicio.

- El abogado/a será el único/a responsable de su actuación profesional ante la entidad.
- Las ENL beneficiarias no podrán solicitar el mismo servicio más de una vez, salvo causa justificada, ni designar a más de un abogado/a para la misma prestación.
- Con el fin de mantener unos estándares de calidad en el programa de trabajo Pro Bono, el ICAV efectuará periódicamente encuestas y mantendrá entrevistas, tanto con los abogados/as como con las ENL, con objeto de evaluar el funcionamiento del servicio e ir mejorándolo día a día.

# 8.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- ❖ Desde un punto de vista tributario, y en lo que se refiere al ámbito de la imposición indirecta, la prestación de asistencia jurídica de forma gratuita no debería tener repercusión en la tributación en el IVA del prestador del servicio, siempre que dichos servicios se puedan considerar vinculados a la actividad principal de ejercicio de la abogacía del abogado o de la sociedad profesional a la que éste se encuentre vinculado (Consulta de la DGT V2396-09, de 26 de noviembre de 2009).
- ❖ En el ámbito de la imposición directa, los gastos incurridos en la prestación de la indicada asistencia gratuita podrán tener la consideración de deducibles, bien en el Impuesto sobre Sociedades, bien en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que se realicen para fines de interés general, según dispone el artículo 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Respecto de los despachos, se recomienda revisar la póliza de responsabilidad civil profesional cerciorándose de que cubra el trabajo Pro Bono con las mismas condiciones que al resto de clientes.
- ❖ En el caso de abogados/as no integrados en un despacho y que tengan suscrito el Seguro del ICAV, estarán cubiertos por la póliza vinculada a su estatus de colegiado como abogado ejerciente en el ICAV, ya que la póliza no contempla la exclusión específica para actuaciones profesionales Pro Bono. No obstante, para facilitar la tramitación de cualquier siniestro es aconsejable que los servicios Pro Bono sean documentados mediante hoja de encargo profesional, que será la acreditación de si el trabajo se desarrolló o no dentro del encargo.



# 9.- CLÍNICAS JURÍDICAS

Una clínica jurídica es una agrupación de estudiantes formada dentro de una Institución Universitaria que trabaja para resolver casos pro bono planteados por una ENL, en virtud de Convenio suscrito por ésta con la correspondiente Universidad.

En estos casos pro bono, los/las estudiantes están acompañados y dirigidos por un abogado/a especializado.

Las clínicas jurídicas brindan al abogado/a una doble oportunidad de colaboración con ENL con fines sociales al prestar el asesoramiento que requieren, pero al mismo tiempo la oportunidad de compartir conocimientos y expediente a estudiantes de derecho, que serán compañeros/as futuros, de una manera altruista.

En este ámbito, el ICAV, ha suscrito los siguientes convenios:

✓ Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat de València, ADEIT, el Comité de Entidades Representantes de personas son discapacidad de la Comunitat Valenciana, la Coordinadora Estatal de VIH-Sida, la Fundación Aranzadi Lex Nova y el ICAV, de 8 de mayo de 2013.

 $\checkmark$  Convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Valencia y el ICAV, de 22 de octubre de 2021.

El ICAV publicará en la página web colegial, en su apartado de RSC/ Clínicas Jurídicas, tanto los convenios como el formulario de inscripción a esta modalidad pro bono, y los abogados/as interesados deberán remitirlas a la dirección de correo <u>registro@icav.es</u>.

# Requisitos de los abogados/as para la modalidad de servicio pro bono en Clínica Jurídica:

- Estar colegiados/as en el ICAV en la modalidad de abogado/a ejerciente en el ICAV.
- Contar con, al menos, 5 años de experiencia profesional.
- Deben acreditar la o las especialidades en las que estén interesados/as.
- Estar al corriente en sus obligaciones colegiales.
- No deben estar sancionados deontológicamente.
- Deben contar debidamente con suscripción a Póliza de responsabilidad civil.



# **Funcionamiento:**

- El ICAV elaborará un listado por especialidades de los abogados/as que deseen inscribirse en el programa pro bono de clínicas jurídicas.
- Cada abogado/a podrá seleccionar como máximo 2 especialidades.
- El abogado/a remitirá su solicitud a la dirección de correo electrónico registro@icav.es
- Presentada solicitud de servicio jurídico pro bono por la Clínica Jurídica, el ICAV designará al letrado/a al que por turno corresponda por fecha de inscripción en la especialidad que se precise.
- Una vez aceptado el servicio por el letrado/a, se le comunicará la designación a la Clínica Jurídica, la cual establecerá las condiciones de prestación del servicio, respetando en todo momento el carácter totalmente gratuito del mismo.
- La no aceptación supondrá la pérdida del turno para el letrado/a.

En Valencia, a 20 de octubre de 2021.